



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 543

Mompós, Bolívar, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 13-468-40-89-001-2021-00282-00

DEMANDANTE: COOPHUMANA.

DEMANDADO: AQUILES TRESPALACIO NAVARRO

ASUNTO: TERMINACION POR PAGO SIN SENTENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial presentado por la parte demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho accederá a la solicitado, conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P., en consecuencia,

RESUELVE:

- 1º. **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo singular iniciado por COOPHUMANA contra AQUILES TRESPALACIO NAVARRO, con radicación 2021-00282, por pago total de la obligación.
- 2º. **ORDENAR** levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el presente proceso.
- 3º. **OFICIAR** a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA y ENTIDADES BANCARIAS, informándole que ha quedado sin efecto el Oficio No. JPPM- No 006 de 13º de enero de 2023 y Oficio No. JPPM- No 010 de 16º de enero de 2023
- 4º. **ARCHIVASE** oportunamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ